

FRANQUEO concertado

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8603

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales recibiendo que podrá adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. *Fracción.*—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 5 al 7 de Febrero)

Núm. 417

JUNTA PROVINCIAL

del Censo de población de Baleares

CIRCULAR.—Dispuesto por la Superioridad, que sean devueltos á las respectivas Juntas municipales del Censo de población los Padrones de habitantes derivados del expresado Censo, podrán los Sres. Alcaldes presidentes de las citadas Juntas municipales, recoger de la Secretaría de esta Provincial (Santo Cristo, 20, pral.) todos los días laborables de 10 á las 13, el respectivo Padrón por medio de delegado debidamente autorizado por escrito y mediante recibo que se firmará al momento de ser entregado.

La devolución del citado documento se hace con carácter provisional, quedando obligadas las Juntas municipales á entregarlo de nuevo á esta Provincial en el momento que ésta lo estime necesario.

Palma á 7 de Enero de 1922.

El Gobernador Presidente,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Subastadas las obras de dragado del puerto de Mahón en 6 de Agosto de 1917 con arreglo al primitivo proyecto aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1914, hubo de declararse desierta la subasta por falta absoluta de postores, y ante la necesidad de ejecutar con urgencia el referido dragado para hacer posible la realización de las obras de la Base Naval, se autorizó á la Jefatura de Obras públicas de Baleares para que formulara un proyecto reformado aumentando los precios, teniendo en cuenta, dadas las circunstancias de aquel momento, la probable inutilidad de celebrar una nueva subasta de dichas obras con los precios y presupuestos primitivos.

Aprobado por Real orden de 16 de Mayo de 1921 el proyecto reformado del referido dragado por su presupuesto de contrata, importante pesetas 1.376.013'97, se ha tramitado con arreglo á la ley de Contabilidad el oportuno expediente para la ejecución de las correspondientes obras,

Figuran unidos al mismo el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la subasta que se celebre, la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, acreditativa de existir recursos suficientes para el pago de la obligación que se trata de contraer y la Real orden en que el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo informado por la Intervención general, presta su asentimiento á la realización de las obras.

El pliego de condiciones económicas que se propone es análogo al sancionado para obras de igual naturaleza, por lo que no ofrece reparo su aprobación, y se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, habiéndose oído el parecer del Consejo de Estado reunido en pleno.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer de dicho Alto Cuerpo Consultivo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Febrero de 1922.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
José Maestro

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para llevar á cabo la subasta de las obras de dragado en el puerto de Mahón (Baleares), cuyo presupuesto de contrata, aprobado por Real orden de 16 de Mayo de 1921, importa la cantidad de un millón trescientas setenta y seis mil trece pesetas noventa y siete céntimos (1.376 013'97), y se aprueba al efecto el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la subasta citada.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
José Maestro

(Gaceta 4 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Dispone el artículo 120 de la ley de 9 de Agosto de 1882, nuevamente redactado por el segundo del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, que las Diputaciones discutirán su presupuesto dentro de los quince primeros días del mes de Enero; que el 20 de este mes, remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto de V. S., el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, e impedir

que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos y que el Gobierno dictará resolución antes del día 15 de Marzo.

La modelación á que tienen que ajustarse, es la publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 19 de Abril de 1888, adjunta á la circular fecha 10 del mismo mes y año.

Al recordar á V. S. los anteriores preceptos, le reitero el cumplimiento del artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en virtud del cual, una vez aprobado el presupuesto de la Diputación, el Presidente de la misma remitirá un resumen por capítulos y artículos á ese Gobierno, para que V. S. ordene su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, y en el término de diez días hábiles, por analogía con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, de 22 de Abril de 1890), puedan los Ayuntamientos hacer, por medio de instancia, á la Comisión provincial, las observaciones oportunas, que así como las reclamaciones de los mismos, se remitirán al Ministerio de la Gobernación, dentro de los diez días siguientes (también hábiles), al de su presentación y con el informe de la Comisión provincial.

Es, igualmente, de necesidad inexcusable, que, bien antes, ya después ó mejor á la par, publique el *BOLETIN OFICIAL* el repartimiento del contingente entre los pueblos, como complemento de dicho resumen, y que ejemplares de aquel periódico donde se inserten uno y otro, vengán unidos al presupuesto para su constancia y efectos en él.

Caso de no haberse hecho reclamaciones u observaciones en tiempo y forma, se certificará así por el Secretario de la Diputación el mismo día de finalizar el término para presentarlas, y seguidamente, si el presupuesto se ha aprobado por la mayoría absoluta que requiere el artículo 116 de la ley Provincial, y si el repartimiento se ha acordado con arreglo al 91, y aprobado también por dicha mayoría absoluta, conforme al 117 de la citada ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación, esperando cuide en lo sucesivo de documentar su presupuesto con los justificantes aludidos, pues advertida la falta de ellos, es obligado reclamarlos y tal trámite demora la censura del repetido presupuesto, que debe recaer en plazo fijo e ineludible, desde luego, al transcurrir, rija el que votó la Corporación, toda vez que el párrafo tercero del artículo 120 de la ley Orgánica (reformado por el segundo del Real decreto de 23 Diciembre de 1918) dice que regirá, siempre que hubiese sido remitido por aquélla á este Ministerio dentro del plazo marcado, y no cabe suponer cumplida semejante formalidad cuando se cursa el presupuesto incompleto.

Dios guarde á V. S. muchos años;

Madrid, 31 de Enero de 1922.—El Director general, A. Alas Pumaríño.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas.

(Gaceta 3 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 410

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circulares

Aproximándose la época en que hay que vacunar á los mozos del actual reemplazo, se servirán los Sres. Alcaldes, disponer sea recogida la cantidad necesaria de vacuna á dicho objeto, según el número de mozos sorteables, en esta oficina de Sanidad, Padre Nadal n.º 8, entresuelo, de 10 á 1, todos los días laborables.

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de cumplimentar el precepto legal de remitir el 1.º de Enero de este año á la Inspección provincial de Sanidad, la estadística de vacunaciones y revacunaciones en su término y la de enfermedades infecciosas, ambas en el último semestre; les recuerdo la necesidad de acelerar el envío, por el perjuicio que con la demora se produce á la ordenada marcha de la Sanidad.

Palma 6 de Febrero de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Lopez Comas.

Señores Alcaldes de la provincia de Baleares.

Núm. 419

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.— Sección de Menorca

Elecciones de Concejales verificadas el día 5 de Febrero de 1922.

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones de Concejales verificadas en cada uno de los Distritos y Secciones que se expresan á continuación.

	Votos
<i>Término municipal de Mahón</i>	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Juan Andreu Orfila.	121
Miguel Frech Monjo.	50
Lorenzo Sintes Gomila.	28
Cirilo Abadía.	1
Pedro Gomila Guasteri.	1
Diego Botella Navarro.	1
Mateo Seguí Carreras.	1
En blanco.	2
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Miguel Frech Monjo.	122
Juan Andreu Orfila.	79
Lorenzo Sintes Gomila.	48

Distrito 1.º Sección 3.ª

D. Juan Andreu Orfila.	40
Miguel Frech Monjo.	48
Lorenzo Sintes Gomila.	21
En blanco.	1

Distrito 2.º Sección 4.ª

D. Juan Gomez de Tejada.	116
Diego Botella Navarro.	104
Juan Sancho Vidal.	90
Miguel Sintes Bagur.	88
Pedro Gomila Guasteri.	48
Sergio Tomé Monjo.	44

Distrito 2.º Sección 5.ª

D. Diego Botella y Navarro.	43
Juan Gomez de Tejada Pons.	46
Pedro Gomila Guasteri.	110
Miguel Sintes Bagur.	68
Juan Sancho Vidal.	67
Sergio Tomé Monjo.	105

Distrito 2.º Sección 6.ª

D. Sergio Tomé Monjo.	37
Pedro Gomila Guasteri.	39
Juan Sancho Vidal.	110
Miguel Sintes Bagur.	103
Juan Gomez de Tejada.	76
Diego Botella Navarro.	64
Sebastián Olives Verger.	1
En blanco.	2

Distrito 3.º Sección 7.ª

D. Ramón Carreras Hernandez.	110
Juan Sancho Vidal.	100
José Portella Pons.	59
Mateo Seguí Carreras.	48
Antonio Carreras Carreras.	44
Juan Andreu Orfila.	3
Lorenzo Sintes Gomila.	1

Distrito 2.º Sección 8.ª

D. Mateo Seguí Carreras.	99
Antonio Carreras Carreras.	98
Juan Sancho Vidal.	68
Ramón Carreras Hernandez.	67
José Portella Pons.	17
En blanco.	4

Distrito 3.º Sección 9.ª

D. Mateo Seguí Carreras.	248
Antonio Carreras Carreras.	240
Ramón Carreras Hernandez.	62
Juan Sancho Vidal.	37
José Portella Pons.	4
En blanco.	2

Distrito 4.º Sección 10

D. Cristobal Mas Carreras.	129
Juan Monjo Hernandez.	118
Juan Pons Mesquida.	105
Antonio Gomila Pons.	47
Damián Perez Ponseti.	43
Mariano Martinez Garcia.	43
Juan Orfila Arbona.	37

Distrito 4.º Sección 11

D. Cristóbal Mas Carreras.	137
Juan Orfila Arbona.	127
Juan Pons Mesquida.	102
Antonio Gomila Pons.	57
Mariano Martinez Garcia.	55
Damián Perez Ponseti.	54
Juan Monjo Hernandez.	48
Lorenzo Sintes Gomila.	1
Juan Gomez de Tejada.	1
Diego Botella Navarro.	1
En blanco.	2

Distrito 4.º Sección 12

D. Juan Orfila Arbona.	130
Juan Monjo Hernandez.	125
Juan Pons Mesquida.	100
Antonio Gomila Pons.	68
Damián Perez Ponseti.	66
Mariano Martinez Garcia.	65
Cristobal Mas Carreras.	42
Pedro Gomila Guasteri.	1
Sergio Tomé Monjo.	1
Onofre Carrasquer.	1
Miguel Frech Monjo.	1

Término municipal de Alayor

Distrito 2.º Sección 3.ª

D. Francisco Sintes Mercadal.	207
Pedro Fabregues Petrus.	200
Juan Sintes Marin.	197
Constantino Pons Villalonga.	168
Bernardo Villalonga Salom.	156
Gumersindo Pons Pons.	151

Distrito 2.º Sección 4.ª

D. Constantino Pons Villalonga.	194
Bernardo Villalonga Salom.	194
Gumersindo Pons Pons.	186

Pedro Fabregues Petrus.	111
Francisco Sintes Mercadal.	136
Juan Sintes Marin.	129
Bartolomé Florit Camps.	1

Término municipal de Mercadal

Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Francisco Gomila Sales.	103
Lorenzo Gomila Barber.	81
Jaime Camps Fayol.	58

Término Municipal de San Luis

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Ignacio Pons Orfila.	110
Juan Gomila Gofialons.	107
Benito Pons Sintes.	90
Guillermo Orfila Pons.	89
Juan Pons Olives.	49
Juan Carreras Villalonga.	19
Antonio Pons Gornés.	11
Francisco Pons Sintes.	1
Juan Sintes Gofialons.	1
Jaime Sintes.	1
En blanco.	1

Distrito 2.º Sección 2.ª

D. Antonio Seguí Mercadal.	88
Bartolomé Sintes Tuduri.	64
Juan Sintes Gofialons.	44
Juan Gomila Gofialons.	1
Bartolomé Sintes Cardona.	1
En blanco.	1

Término municipal de Villa Carlos

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. José Sintes Pablo.	105
José Mari Mari.	105
Bartolomé Dias Serra.	76
Juan Fontcuberta Lupit.	74
José Vila Preto.	1
Gabriel Sintes Vidal.	1
Gabriel Vidal Olives.	2
Vicente Mari Mari.	2

Distrito 2.º Sección 2.ª

D. José Vila Preto.	134
Gabriel Sintes Vidal.	134
Vicente Mari Mari.	110
Gabriel Vidal Olives.	104
José Sintes Pablo.	1
José Mari Mari.	1
Bartolomé Dias Serra.	1
Juan Fontcuberta Lupit.	1

Núm. 403

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día treinta de Enero próximo pasado se amplía por término de quince días el plazo fijado el 9 del mismo mes en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 12 n.º 8591, para oír reclamaciones respecto del proyecto de adecuación de las calles de la Victoria, Conquistador y Olmos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 4 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Antonio Pujol Pujol.

Núm. 412

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncio.—El día 21 del actual se celebrará en la Alcaldía de Alcudia de esta provincia la subasta de árboles que a continuación se expresa y procedente de los montes que en la misma se relacionan los cuales pertenecen a los concedidos en el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921-1922, los cuales fueron autorizados por la Ilustrísima Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Septiembre pasado, dichas subastas serán presididas por el Alcalde y con asistencia del Regidor Sindico y de la pareja de la Guardia civil en representación de este Distrito, debiendo el Ayuntamiento una vez efectuada la subasta remitir a esta Jefatura la oportuna acta del acto firmada por los asistentes, y dar cuenta del resultado.

El que resulte rematante de las mismas deberá de ingresar una vez aprobada la subasta el 90 por 100 en arcas municipales de Alcudia y el 10 por 100

en la Delegación de Hacienda de la provincia previa orden de ingreso que remitirá esta Jefatura al Ayuntamiento para su entrega al interesado, debiendo éste de hacer también ingreso en la Habilitación de este Distrito de las cantidades que se expresan en concepto de honorarios del personal facultativo en las operaciones de señalamiento, entrega, contada en blanco y reconocimiento final del aprovechamiento, sin cuyos requisitos no se le

extenderá la licencia para que pueda verificar el aprovechamiento.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas señaladas se verificarán otras a las mismas horas y pasados quince días del a celebración de las primeras sin necesidad de nuevo anuncio.

Lo que se anuncia al público y personas a quienes pueda interesar en este BOLETIN OFICIAL.

Barcelona 4 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Andrés.

Subastas que se han de celebrar el día 21 del presente mes en la Alcaldía de Alcudia

MONTES	NÚMERO DE ÁRBOLES	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	HORA	HONORARIOS
La Victoria	600	287	6.540'00	11 m.	267'38
San Marin	250	304	7.813'00	11 ½ m.	249'22
Idem	200 estéreos leñas bajas		37'50	12	Los mismos de las anteriores.

NOTA.—La subasta de leñas del monte San Marin es 3.ª subasta por haber resultado desiertas las dos anteriores siendo el plazo del disfrute el 30 de Septiembre de 1922.

Núm. 385

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Aprobados en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 29 del actual, los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales denominados «Matadero», Puestos públicos, «Venta de tabillas para carro» y «Romana», y «Corral comun» de esta villa; como también los de «Matadero» y «Puestos públicos, Romana y Corral comun» del lugar de Bualí, para durante el próximo ejercicio de 1922 a 1923, quedan expuestos al publico a efectos de reclamación por espacio de diez días en la Secretaria de este Ayuntamiento con arreglo al artículo 29 de la vigente Instrucción.

Sansellas 31 de Enero de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 385

DELEGACION DE HACIENDA EN BALEARES

Administración de contribuciones

Registro fiscal de la riqueza Urbana

Circular.—En cumplimiento de la prevención 4.ª de la circular de la Dirección General de Contribuciones de fecha 24 de diciembre último, dictando reglas para el repartimiento de la contribucion territorial, esta Administración ha procedido a formar la relación de los Registros fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados y la de los comprobados hasta 31 de Octubre de 1921, los cuales se publican al propio tiempo que la presente circular, teniendo en cuenta para el mejor cumplimiento de este servicio las prescripciones siguientes:

1.ª La redacción de los Padrones de edificios y solares y sus listas que deben formarse para el ejercicio de 1922-23, se ajustará al modelo que se inserta a continuación.

2.ª De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1911, el tipo de gravamen, como cuota para el Tesoro, será el 18 por 100 en el que va incluido el 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación, que en ningún caso podrá exceder de dicho tipo de gravamen que ha de imponerse a la riqueza líquida Urbana, comprendida en los Registros fiscales legalmente aprobados pero no comprobados.

3.ª Conforme a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento para la Administración, investigación y cobranza de la contribución de edificios y solares de 24 de enero de 1894, la inscripción de las fincas se hará por el mismo orden con que aparecen en el Registro fiscal, consignando el número del folio de orden, calle y número donde está situada la finca el propietario a quien corresponde, el domicilio, el producto íntegro y líquido imponible que tiene

asignado y la cantidad que deben satisfacer por cupo para el Tesoro y toda clase de recargos; pues de no verificarlo en la forma indicada, le serán devueltas para su rectificación.

4.ª A los padrones, listas originales y sus copias que deberán mandarse reintegrados como corresponde, se acompañarán los documentos siguientes:

A) Certificación que acredite haber estado expuesta al público los ocho días que previene el Reglamento, cuya exposición deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL y parajes de costumbre en cada localidad.

B) Un estado de fincas exentas perpetuamente, y otro de las que lo estén temporalmente.

C) Relación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee y administra sin estar exentas de tributar, en la que conste la clase de la finca, su procedencia, número del Registro fiscal y de la lista cobratoria, renta íntegra y líquida y cuota anual por cupo y recargos.

D) Escala gradual de contribuyentes con el importe de las cuotas que figuren en las listas, teniendo en cuenta que estas han de comprender tan solo las cuotas para el Tesoro con exclusión de toda clase de recargos.

E) Un estado ajustado al modelo 3, en el que se consignen con exactitud todos los datos que en el mismo se indican.

F) Otro ejemplar de la lista cobratoria, reintegrada debidamente en cuyo ejemplar se hará constar, en casilla separada, el 16 por 100 de recargo municipal para atenciones de 1.ª enseñanza, y en otra casilla, el importe del recargo adicional.

5.ª Con el fin de que esta administración pueda desde luego, facilitar el número preciso de recibos talonarios los señores alcaldes remitirán inmediatamente nota del número de contribuyentes que, por no exceder sus cuotas de tres pesetas, han de satisfacerlas de una sola vez; de los que por pasar de tres y no exceder de seis, han de recaudarse en dos veces; y de las que, por ser mayores de seis pesetas, han de recaudarse por trimestres; entendiéndose por cuota, para los efectos de esta disposición, la que ha de satisfacer el contribuyente con inclusión de todos los recargos.

6.ª Para evitar el extravío de recibos talonarios y facilitar en su día la comprobación de los mismos con las listas cobratorias y demás operaciones propias de la recaudación, se presentarán aquellos luego de extendidos con el detalle que el impreso indica, selladas sus matrices con el de la respectiva corporación, cosidos en paquetes de cien, por orden correlativo de clase de cuota, debiendo unirse certificación en que se exprese que el contenido de las matrices está conforme con el de las lis-

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Expuestos al público los pliegos de condiciones para las subastas de los Arbitrios municipales que han de registrarse durante el ejercicio de 1922 a 23 sin haberse producido reclamación de ninguna clase se señala el día 8 del próximo mes de Marzo a las once horas para verificar las subastas bajo los citados pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y los siguientes tipos:

	Pesetas
Matadero	6 173'00
Puestos públicos de la Plaza	5.115'00
Pesas y Medidas	642'00
Transporte de reses.	500'00
Ferias y Mercados	175'00
Permisos para edificar	130'00
Corral común	130'00

Dichas subastas se sujetarán en todo a las prescripciones de la vigente Instrucción.

Dado en Felanitx a seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, **Walls de Padrinas**.—Mateo Rossello, Secretario.

Núm. 389

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Acordado por este Ayuntamiento, sacar a pública subasta, la construcción del muro de contención entre el primero y segundo cuadro del Cementerio de esta villa, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905 se hace saber así al público, al objeto de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo, ninguna será atendida.

Esporlas 3 de Febrero de 1922.—El Alcalde, **Bartolomé Comas**.—P. A. del A.—**José Sabater**, Secretario.

Núm. 407

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa contratar mediante subasta y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados los arbitrios denominados Corral Común, Matadero de Pina, Plaza de Pina, Tabullas para carros, Plaza de esta villa y Matadero de esta villa para el año económico de 1922-23 se anuncia que estos pliegos y el acuerdo estarán de manifiesto durante el plazo de diez días a efectos de reclamación conforme previene la Instrucción vigente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Algaida 4 Febrero de 1922.—El Alcalde, **Antonio Sastre**.—El Secretario, **Bartolomé Vanrell**.

Núm. 240

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta Ciudad y comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del presente año cuyos nombres a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente anuncio en sustitución de las citaciones en la forma que previene el artículo 45 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército para que comparezcan personalmente o por medio de representante legal, en esta Sala Capitular, los días y horas que se señalan en los que se celebrarán los actos siguientes:

Día 12 de Febrero, a las 10 horas, reafirmación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 19 del mismo mes de Febrero, a las 7, sorteo.

Día 5 de Marzo a las 9 horas clasificación y declaración de Soldados.

Previamente a dichos actos se les parará el perjuicio a que hubiere lugar y

se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Antonio Moncada Mari, hijo de Pedro y Francisca.

Juan Planells Planells, hijo Antonio y Catalina.

Bartolomé Lluy Rebaje, hijo de Antonio y Luisa.

Ciro Reig Escandell, hijo de Cirilo y Antonia.

Jesus Tur Carballosa, hijo de Antonio y Carmen.

Antonio Boned Boned, hijo de José y Margarita.

Juan Ramon Reig, hijo de Mariano y Maria.

Antonio Sala Boned, hijo de Vicente y de Maria.

Antonio Costa Planells, hijo de José y Maria.

Julian Saez Agudo, hijo de padres desconocidos.

Gabriel Surano Winochi, hijo de padres desconocidos.

Isidro Nadal Tamaso, hijo de padres desconocidos.

Martin Garcia Davom, hijo de padres desconocidos.

Sebastián Reig Planells, hijo de Juan y Catalina.

José Berenguer Narzal, hijo de padres desconocidos.

José Cuadrado Sagaz, hijo de padres desconocidos.

José Torres Torres, hijo de Francisco y Maria.

Juan Lagornaso Lanton, hijo de padres desconocidos.

Carios Escanellas Cardona, hijo de Francisco y Catalina.

Vicente Coloma Drogon, hijo de padres desconocidos.

Ibiza a 27 Enero de 1922.—El Alcalde, **Mariano Boned**.—El Secretario habilitado, **Antonio Verdura**.

Núm. 411

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaria del infrascrito, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, deducido por **D. Mateo Palmer y Sastre** como tutor del menor **Mateo Palmer Ferrer** para que se declare que **D. Jorge Bennasser** y **Juan** falleció ahogado con motivo del naufragio del vapor **Miramar** y que la inscripción de su fallecimiento, que con carácter provisional fué extendida, se convierta en definitiva.

Y mediante providencia de hoy queda acordado a instancia del actor, se confiera traslado de la demanda entre otros, a los herederos ignorados de don **Jorge Bennasser** y **Juan** para que dentro del improrrogable plazo de quince días comparezcan en los autos personándose en forma; y para que les sirva de emplazamiento, se expide la presente, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a cuatro de Febrero de mil novecientos veintidos.—**Sebastián Gaza**, Secretario.

Núm. 393

Don Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado, Juez Municipal de la ciudad de Manacor, Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal de mi cargo se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil por el procurador **D. Miguel Ferrer** en concepto de apoderado de **D. Antonio Llull Riera**, casado, labrador, mayor de edad, vecino de ésta contra **Cosme Bauzá Fullana** de ignorado paradero sobre pago de cantidad, en virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente Providencia.—

Manacor a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Por presentadas las precedentes papeletas y documento que se indica, convóquese y cítese en legal forma para el juicio que se interesa a los Sres. Adjuntos en turno y a las partes, a cuyo fin se señala para su celebración el día diez del que

corra a las once, con prevención a las partes deben comparecer con las pruebas de que intentan valerse, y para la citación del demandado **Cosme Bauzá Fullana** sus herederos o causa-habientes de ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fué en esta ciudad, cítenese y notifíquenseles por medio de edictos que se publicarán en los extraños del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma el Sr. **D. Gabriel Caldentey Santandreu** Juez municipal Letrado doy fé.—**Gabriel Caldentey**.—**Lorenzo Bosch**.—En su consecuencia y a fin de que la citación acordada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—**Gabriel Caldentey**.—**Ante mí, Lorenzo Bosch**.

Núm. 402

Dou Rafael Oliver y Balmes, Juez municipal de ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio del juicio verbal seguido por **Don Vicente Torres y Mari**, vecino del término de San Juan, contra **Antonio Portas y Mari de C'en Toni Serral**, vecino que fué de San Agustín, constituido en rebelde, como deudor principal, y otros dos como fiadores subsidiarios, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos e intereses, con fecha treinta y uno de Enero último tuvo lugar en este Juzgado la tercera subasta de los derechos hereditarios pertenecientes al deudor principal sobre media hacienda nombrada «C'en Serral» sita en la parroquia de San Agustín, sin sujeción a tipo determinado; pero, como la mayor postura de cuatrocientas veinte pesetas, que fué ofrecida por **Vicente Portas y Ribas**, no alcanza a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, acordó suspender la aprobación del remate y que se haga saber a aquel ofrecimiento al repellido deudor **Antonio Portas y Mari**, a fin de que dentro de los cuatro días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia pueda librar los referidos derechos hereditarios, pagando al acreedor la cantidad en deuda, o presentar persona que mejore dicha postura de cuatrocientas veinte pesetas, bajo apercibimiento de ser aprobado el remate, en caso contrario.

Ibiza cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—**Rafael Oliver**.—Por su mandato.—**Fernando Palem**.

Núm. 429

GRUPO DE ESCUADRONES DE MALLORCA

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de 2.ª categoría y otra de 3.ª con el sueldo y demás ventajas que concede el Reglamento aprobado por B. O. Circular de 8 de Junio de 1908 (O. L. número 95), se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo hasta el 22 del actual a las 10 y a las 11 de dicho día se verificarán los exámenes; teniéndose derecho a solicitar todos los individuos que se encuentren en filas y los licenciados cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesaria para el servicio de las Armas, cuyos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado Reglamento.

Palma 5 de Febrero de 1922.—El Comandante Mayor, **Antonio Moragues**.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, **Linares**.

Núm. 398

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Estableci-

miento durante el mes de Marzo próximo venidero, las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 1.º del mismo a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza, Santa Ana número 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los Almacenes del expresado Establecimiento.

Mañón 1.º de Febrero de 1922.—**Fernando Bauzá**.

Articulos que se citan

Acete vacuum, Grasa consistente, Botes de kaol, Acete brillante, Algodón en desperdicios, Gasolina y Carbón vegetal.

Núm. 428

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y cinco a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de este Hospital.

Palma 7 de Enero de 1922.—**Venancio Récio**.

Articulos que se citan

Acete mineral, Acete vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Bizcochos, Chocolate, Café, Carne de vaca, Carbón vegetal, Carbon de cok, Garbanzos, Gallinas, Huevos, Leche de cabras, Manteca, Pasta, Patatas, Tocino Vino común e id. generoso.

Núm. 431

COMPANIA DE LOS FEROCARILES DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el día 16 de Febrero corriente, a las diez y seis horas, en las Oficinas de esta Compañía, (estación de Palma).

Tienen derecho a concurrir a la Junta todos los Sres. tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones depositadas y servirá de resguardo al Accionista hasta que terminada la Junta se le devuelvan los Titulos. Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaria, todos los días laborables, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los seis días anteriores al de la Junta se pondrán de manifiesto a los Sres. Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y Balance de la Compañía.

Palma 6 de Febrero de 1922.—El Presidente, **Juan Marqués**.—P. A. de la J. A., **Rafael Blanes Tolosa**, Vocal Secretario.